



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2016-MDMM

Mariano Melgar,

19 SEP 2016

VISTO:

Con expediente N° 10821-2016 Don Raúl Nicolás Marigorda Álvarez, interpone recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 265-2016-MDMM, por los fundamentos que expone.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; de acuerdo al Principio de Impulso de Oficio regulado en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Qué; el artículo 145 de la precitada Ley establece "La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento, determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".

Qué; la base legal, se desprende que corresponde a la autoridad administrativa impulsar, dirigir y ordenar cualquier procedimiento sometido a su competencia, con la finalidad de esclarecer las cuestiones involucradas, satisfacer el interés público inherente, promoviendo la eficacia de la dinámica del procedimiento a su cargo, cumpliendo con la legalidad del mismo.

Qué; dentro de este marco constitucional y legal, se debe rectificar el error involuntario incurrido en la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 265-2016-MDMM, que declaro fundada la oposición interpuesta con Expediente N° 6004-2016-UTD-MDMM de Don Carlos Amilcar Tejada Miranda, en contra de la solicitud formulada por Don Nicolás Marigorda Álvarez sobre constancia de Numeración del predio urbano sito en el Pueblo Joven Generalísimo José de San Martín, Manzana 7, Lote 1, Zona A, Distrito Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, por los fundamentos





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2016- MDMM

expuestos en ella. Por cuanto al tratarse como recién manifiesta el recurrente en su recurso de apelación, de una información solicitada por acceso a la información este pedido debe ser canalizado a través del funcionario de acceso a la información de conformidad con la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que esto desprende ante los argumentos de la apelación, mas no de escrito con Registro N° 00853-2016; en consecuencia corresponde de oficio declarar la nulidad de la referida resolución, y de todo lo actuado, retro trayéndose sus efectos hasta la presentación de la solicitud por el administrado, corresponde la remisión de los antecedentes al Funcionario responsable de brindar información en virtud de la Ley N° 27806.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, Dictamen Legal N° 347-2016-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 265-2016-MDMM, de fecha 13-07-2016, y nulo todo lo actuado, RETROTRAYENDOSE a la etapa de presentación del pedido de acceso a la información solicitada, EN CONSECUENCIA remítase los antecedentes al Funcionario responsable de brindar información en virtud de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el recurso de apelación formulado con Expediente N° 10821-2016 de fecha 25-07-2016 por Don Raúl Nicolás Marigorda Álvarez, estese a lo resuelto en el artículo que precede.

ARTÍCULO TERCERO: ENGARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abg. Benito Borja Rodríguez
Gerente Municipal

